



ACUERDO No. 112 DE 2007
(diciembre 18)

Por el cual se **determinan y reglamentan los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad - Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones del Honorable Consejo Superior, se encuentra la de definir las políticas generales de la Institución y en particular lo relacionado con los aspectos académicos, administrativos y de bienestar, entre otros.

Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998, Título IV, Capítulo Único de las Distinciones, Artículo 94, Literal h), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, determina los estímulos y distinciones a estudiantes que se destaquen por el alto rendimiento académico.

Que es necesario unificar la reglamentación de los procedimientos para la asignación de **BECAS DE BIENESTAR**, a estudiantes de escasos recursos económicos que sobresalgan por su excelencia académica, o que se destaquen en el desarrollo de actividades culturales o deportivas.

Que es necesario fijar los requisitos y procedimientos para la adjudicación y pérdida de las **Becas de Bienestar**.

Que el Consejo Académico en sesión 37 del 11 de diciembre de 2007, determinó recomendar al Consejo Superior, reglamentar los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Determinar y reglamentar los procedimientos y requisitos para la asignación semestral de los tipos de **Becas de Bienestar Universitario** para los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales, teniendo como finalidad, proporcionar a los estudiantes de escasos recursos económicos, que sobresalgan por su excelencia académica, que se destaquen en el desarrollo de actividades culturales o deportivas, condiciones que les faciliten adelantar sus estudios universitarios.



-Acuerdo No 112 de 2007-

ARTÍCULO 2°.- Las Becas de Bienestar Universitario que asignará la Universidad, a través de la Unidad de Política Social, se denominan de la siguiente manera:

1. BECAS DE TRABAJO

- a. Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.
- b. Becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad.
- c. Becas de trabajo para salas de informática de la Sede Central de la Universidad.

2. BECAS POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O DEPORTIVA

ARTÍCULO 3°.- Denomínese **BECA DE TRABAJO**, a la exoneración total del pago semestral del valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado matriculados en un Programa Académico Presencial o a Distancia, de la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados en la reglamentación para esta Beca, teniendo como contraprestación la realización de una actividad institucional, en una dependencia académica o administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- Se adjudicarán por cada semestre académico hasta **cuatrocientas setenta y nueve (479) BECAS DE TRABAJO**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Hasta **trescientas (300) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
 - a. SEDE CENTRAL: Doscientas diez (210) Becas
 - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Treinta y cinco (35) Becas
 - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Treinta y cinco (35) Becas
 - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Veinte (20) Becas
2. **BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **ciento treinta y nueve (139) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
 - a. SEDE CENTRAL: Ochenta y Cinco (85) Becas
 - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Veinticinco (24) Becas
 - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Veintitrés (24) Becas
 - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA: Seis (6) Becas
3. **BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **cuarenta (40) Becas, distribuidas así:**
 - a. SEDE CENTRAL : Veinte (20) Becas
 - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Ocho (08) Becas
 - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Ocho (08) Becas
 - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA: Cuatro (4) Becas

ARTÍCULO 5°.- Los estudiantes favorecidos con **BECA DE TRABAJO**, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, así:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la**

Universidad: Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el

